



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 2230/2021

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 13 DE OCTUBRE DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0004822, Ent. N° 3560/2021)

VISTO: las nuevas actuaciones remitidas por la Administración de los Servicios de Salud del Estado (A.S.S.E.), relacionadas con la reiteración del gasto derivado del pago del Lote No. 1.290 correspondiente al servicio de limpieza y peones del Centro Hospitalario Pereira Rossell por el período 26 de abril al 25 de mayo de 2021;

RESULTANDO: 1) que por nota de fecha 14 de junio de 2021, la Directora General del Centro Hospitalario Pereira Rossell informó que a la fecha, la contratación del servicio de limpieza y peones del Centro Hospitalario Pereira Rossell se encuentra contratada por compra directa, hasta tanto comience el proveedor adjudicado por la Licitación Pública No. 32/2019 realizada a nivel central de A.S.S.E.;

2) que se emitió factura No. 5.252 de fecha 8 de junio de 2021 por la suma de \$ 13:230.705, emitida por la Fundación Plenaria de Mujeres del Uruguay (PLEMUU), correspondiente al período 26 de abril de 2021 al 25 de mayo de 2021, por la cantidad de 33.973,06 horas, a valor hora por \$ 389,76;

3) que asimismo se remitió, detalle del Lote de Obligaciones preparado para intervenir con fecha 9 de junio de 2021, por un total nominal de \$ 13:230.705, Documento de Obligación por dicho total nominal, con cargo al Programa 440, Proyecto 000, Objeto del Gasto 278 y Constancia de Afectación de Crédito No. 001 de fecha 27 de mayo de 2021 a



TRIBUNAL DE CUENTAS

favor de la Fundación Plenario de Mujeres del Uruguay por \$ 14:597.138; y Orden de Compra de fecha 21 de mayo de 2021 por igual monto;

4) que este Tribunal por Resolución No. 1443/2021 dispuesta en sesión de fecha 21 de julio de 2021 dispuso observar el gasto considerando que, el procedimiento seguido para la contratación no se encontraba amparado en las excepciones previstas en el artículo 33 literal C) del T.O.C.A.F, debiéndose efectuar mediante procedimiento de licitación pública;

5) que el Directorio de A.S.S.E, por Resolución No. 4327/2021 de fecha 17 de setiembre de 2021 –al amparo de lo establecido por el artículo 114 de T.O.C.A.F. y el artículo 5° de la Ley No. 18.161 de fecha 29 de julio de 2007- dispuso reiterar el pago correspondiente al Lote No. 1.290,, argumentando entre otras consideraciones, razones de servicio y en el entendido de que el gasto ya fue comprometido y ejecutado; constando al pie de la misma la intervención por reiteración realizada por parte del Contador Delegado de este Tribunal con fecha 24 de setiembre de 2021;

6) que con fecha 24 de setiembre de 2021 el Gerente Administrativo de A.S.S.E, remite a este Tribunal las presentes actuaciones expresando *“para vuestro conocimiento de la reiteración realizada por el Directorio de ASSE, en relación al LOTE 1290, correspondiente a la Fundación Plenario de Mujeres del Uruguay por servicio de limpieza CHPR”*;

CONSIDERANDO: que la Administración no aporta nuevos elementos que ameriten el levantamiento de la observación oportunamente realizada, manteniéndose inalteradas las razones por las cuales se observó el gasto de referencia;

ATENTO: a lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

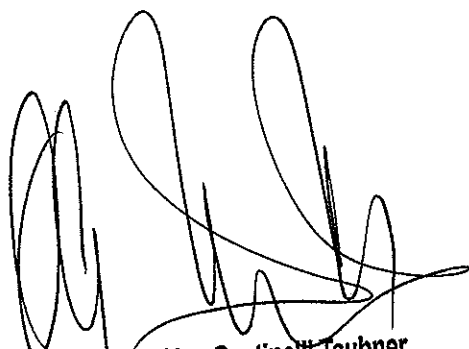


TRIBUNAL DE CUENTAS

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Mantener la observación formulada por Resolución No. 1443/2021 de este Tribunal de fecha 21 de julio de 2021;
- 2) Dar cuenta a la Asamblea General;
- 3) Comunicar al Poder Ejecutivo y al Contador Delegado, y
- 4) Oficiar en los términos de la presente Resolución.

ar



Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaría General